

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 250/2022, de 23 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 50/2022, de 4 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha, y se realiza la convocatoria de las actuaciones a realizar en el año 2023. Extracto BDNS (Identif.): 667059. [2022/12282]

Extracto de la Orden, de 23/12/2022, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 50/2022, de 4 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha, y se realiza la convocatoria de las actuaciones a realizar en el año 2023.

BDNS (Identif.) : 667059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667059>)

Primero. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de las ayudas en especie previstas en la presente orden, los/las agricultores/as titulares de pequeñas y medianas empresas agrícolas según se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, que soliciten el asesoramiento en materia de gestión integrada de plagas a una Agrupación de Sanidad Vegetal reconocida (en adelante, ASV) reconocida e inscrita en el registro de Agrupaciones de Sanidad Vegetal, en situación de activa conforme a lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura.

No obstante, en base a lo establecido en el artículo 26.5 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, la ayuda se pagará directamente a las ASV a la que las personas beneficiarias pertenezcan.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas en especie para las actuaciones a realizar en 2023 por las personas titulares de pequeñas y medianas empresas en el sector de la producción primaria agrícola, cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de lo dispuesto en la Orden 50/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 50/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 48 de 11 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda, destinado al asesoramiento de cada agricultor/a se limitará a 1.500 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.8 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

La cuantía máxima de ayuda a percibir por ASV y por convocatoria, será de 14.000 euros. En caso de que la ASV disponga de 2 o más personas contratadas como personal técnico, este límite máximo de ayuda a percibir será de 20.000 euros.

Aquellas ASV cuyo importe final de ayuda a percibir sea inferior a 3.000 euros, quedarán excluidas en la percepción de estas subvenciones durante la convocatoria en la que se produzca este hecho, a excepción de las ASV que hayan sido reconocidas e inscritas en el Registro durante el año de la correspondiente convocatoria de ayudas.

El crédito para la presente convocatoria asciende a la cuantía de 760.000 euros imputables a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en dicha anualidad.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden y de su extracto de la BDNS, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Las ayudas consisten en la percepción de servicios de asesoramiento técnico para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados en el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por parte de las ASV reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro en virtud de la Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de reconocimiento y registro de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de diciembre de 2022

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 250/2022, DE 23 DE DICIEMBRE

El control del estado sanitario de los cultivos y el uso adecuado y racional de productos fitosanitarios constituye un objetivo prioritario de la Unión Europea, en aras de garantizar un elevado nivel de seguridad alimentaria y de protección del medio ambiente.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, establece entre sus fines, la protección de los vegetales y productos vegetales de los daños ocasionados por las plagas y la prevención de los riesgos que, para la salud de las personas y los animales y contra el medio ambiente, puedan derivarse del uso de los productos fitosanitarios. En el artículo 2 de la ley se encuentra la definición del concepto de lucha integrada de plagas como una aplicación racional de medidas biológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales para minimizar la utilización de productos fitosanitarios para el control de plagas.

Por ello, la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 21 de octubre, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir el uso sostenible de plaguicidas, señala en su exposición de motivos el deber de los Estados Miembros de utilizar planes de acción nacionales con el objetivo de reducir los riesgos y los efectos de la utilización de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y fomentar el desarrollo e introducción de la gestión integrada de plagas.

En el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios, se incorpora al ordenamiento jurídico español las disposiciones de la Directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre, que desarrolla los principios de la gestión integrada de plagas y regula la actividad profesional del asesor en gestión integrada de plagas.

No obstante, ya a través de la Orden de 17 de noviembre de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se venía fomentando el asociacionismo de los productores agrícolas para efectuar de forma conjunta la lucha contra las plagas de los cultivos en aplicación de los principios de gestión integrada de plagas bajo la dirección de un técnico asesor. De este modo, se crearon las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (en adelante Atrias). Entre los objetivos se incluye el apoyo, mediante la concesión de subvenciones, a las Atrias para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados.

La gestión de estas ayudas corresponde a las comunidades autónomas en virtud de las competencias exclusivas asumidas en materia de agricultura, en el caso de nuestra comunidad autónoma se efectúa a través de las

Agrupaciones de Sanidad Vegetal (en adelante ASV) las cuales deben estar reconocidas oficialmente, la figura de ASV es el equivalente a las Atrias. A tal efecto, en Castilla-La Mancha figura publicada en el DOCM nº 79 de 24 de abril de 2015 la Orden de 16/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento y registro de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal en Castilla-La Mancha.

Mediante la Orden 50/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha, introduciéndose cambios en el régimen de la concesión de estas ayudas respecto de bases reguladoras de ayudas anteriores.

En la orden se indica que el régimen de las ayudas que se establece ha de ser compatible con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, registrada por la Comisión Europea con número SA. 102899.

No obstante, al ser ayudas del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se justificó en junio de 2022 la necesidad de modificar la orden de bases introduciendo como fecha máxima de realización de las actuaciones el 31 de diciembre de 2022, toda vez que estaba pendiente de ultimarse la reforma de la PAC y, dentro de ella, la revisión del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, con miras a sustituirlo por uno nuevo para el período 2023 a 2027.

Sin embargo, a pesar de que el procedimiento legislativo relativo a la reforma de la PAC si ha sido aprobado, no se ha adoptado el nuevo reglamento para las ayudas compatibles por lo que conforme a lo comunicado por la Comisión Europea las medidas que en el se contienen están prorrogadas, las cuales pueden seguir aplicándose hasta el 30 de junio de 2023, debido al período de ajuste de seis meses establecido en el artículo 51, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Aún cuando lo dispuesto en los reglamentos europeos son obligatorios en todos sus elementos y de directa aplicación, razones de seguridad jurídica, aconsejan aprobar una nueva orden que incluya, en un artículo la modificación de las bases de estas ayudas para establecer de modo expreso que el período de actuaciones lo es de 1 a 31 de diciembre amparado por la posibilidad de realizar la convocatoria de las ayudas 2023 bajo este régimen, siempre que queden concedidas antes del 30 de junio de 2023, y, en otro, realizar la propia convocatoria. Ha de tenerse en cuenta que las ayudas se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda.

Razones de eficacia administrativa y eficiencia en la gestión del gasto público justifican, a su vez, la adopción conjunta de la modificación de las bases y la realización de la convocatoria del año 2023 de manera excepcional, toda vez que si es de esperar que ya para la convocatoria del año 2024 se disponga del nuevo reglamento europeo.

En virtud de lo expuesto, de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo uno. Modificación de la Orden 50/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

1. Serán subvencionables, las siguientes actividades de asesoramiento realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023:

a) Elaboración de la documentación de asesoramiento para las explotaciones y cultivos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la ASV, con acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

b) Modificación, actualización o rectificación de la documentación de asesoramiento indicada en el apartado anterior en caso de que resulte necesario en función de la evolución de las plagas y las modificaciones en los medios de lucha fitosanitarios a emplear.

Artículo dos. Convocatoria para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha, de las actuaciones a realizar en el año 2023.

Primero. Objeto y finalidad.

1. La resolución tiene por objeto convocar las ayudas en especie para las actuaciones a realizar en 2023 por las personas titulares de pequeñas y medianas empresas en el sector de la producción primaria agrícola, cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de lo dispuesto en la Orden 50/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 48 de 11 de marzo, (en adelante orden de bases).

2. Las ayudas consisten en la percepción de servicios de asesoramiento técnico para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados en el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por parte de las ASV reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro en virtud de la Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de reconocimiento y registro de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Serán personas beneficiarias de las ayudas en especie previstas en la presente resolución, los/las agricultores/as titulares de pequeñas y medianas empresas agrícolas según se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, que soliciten el asesoramiento en materia de gestión integrada de plagas a una Agrupación de Sanidad Vegetal (en adelante, ASV) reconocida e inscrita en el registro de Agrupaciones de Sanidad Vegetal, en situación de activa conforme a lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura.

No obstante, en base a lo establecido en el artículo 26.5 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, la ayuda se pagará directamente a las ASV a la que las personas beneficiarias pertenezcan.

2. La condición de persona beneficiaria de estas ayudas en especie, no estará supeditada a la afiliación a la ASV que preste el asesoramiento en gestión integrada de plagas, como así establece el artículo 22.7 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Los agricultores/as que no estén afiliados/as a ninguna ASV, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, también podrán solicitar asesoramiento técnico, asumiendo en este caso el coste de la prestación de dicho servicio, que deberá limitarse al coste de la prestación del servicio de asesoramiento.

3. Por considerarse conveniente para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se debe excepcionar el requisito de que las personas beneficiarias titulares de pequeñas y medianas empresas, tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, acogiéndose a la excepción introducida en el apartado 3 del artículo 73 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Toda la superficie perteneciente a la explotación de un/a agricultor/a dedicada a un mismo cultivo dentro de su explotación deberá ser asesorada por una única ASV si está dentro del ámbito de actuación de la misma.

Además de lo anterior, para beneficiarse de estas ayudas se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

- b) No podrán obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni las empresas en crisis, entendidas como aquellas en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de subvención.
- d) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Tercero. Requisitos de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal como entidades de asesoramiento.

Para que las ASV puedan ser consideradas como entidades de asesoramiento, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la orden 50/2022, de 4 de marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Actividades y conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables, las siguientes actividades de asesoramiento realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023:

- a) Elaboración de la documentación de asesoramiento para las explotaciones y cultivos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la ASV, con acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.
- b) Modificación, actualización o rectificación de la documentación de asesoramiento indicada en el apartado anterior en caso de que resulte necesario en función de la evolución de las plagas y las modificaciones en los medios de lucha fitosanitarios a emplear.

2. Los conceptos subvencionables de las actividades de asesoramiento serán:

- a) Contratación de personal técnico, con acreditación como asesor en gestión integrada de plagas.
- b) Adquisición de material de control y seguimiento de las plagas que afectan a los cultivos incluidos en el ámbito de actuación de la ASV. Está incluida en este concepto la adquisición de nuevas tecnologías, programas y aplicaciones informáticas utilizadas para la captura y procesamiento de información relacionada con el control y monitoreo de plagas. Quedará excluida la adquisición de material de segunda mano.
- c) Dispositivos electrónicos portátiles adquiridos con el fin de facilitar las labores de captura de datos relativos al seguimiento de plagas efectuado dentro del ámbito de actuación de la ASV. Quedará excluida la adquisición de material de segunda mano. En caso de que a una ASV le sea concedida la ayuda por este concepto, no podrá volver a percibir esta ayuda hasta que no haya transcurrido un mínimo de 4 años desde la fecha de la publicación de la convocatoria en la que se le concedió.
- d) Realización, por parte del personal técnico contratado por la ASV, de cursos o jornadas de formación en materias relacionadas con la gestión integrada de plagas, o cualquier otro que tenga cabida dentro del ámbito de la sanidad vegetal siempre que estén impartidos por organismos oficiales, universidades, etc.

Quinto. Cálculo del importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda, destinado al asesoramiento de cada agricultor/a se limitará a 1.500 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.8 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
2. La cuantía máxima de ayuda a percibir por ASV y por convocatoria, será de 14.000 euros. En caso de que la ASV disponga de 2 o más personas contratadas como personal técnico, este límite máximo de ayuda a percibir será de 20.000 euros.
3. Aquellas ASV cuyo importe final de ayuda a percibir sea inferior a 3.000 euros, quedarán excluidas en la percepción de estas subvenciones durante la convocatoria en la que se produzca este hecho, a excepción de las ASV que hayan sido reconocidas e inscritas en el Registro durante el año de la correspondiente convocatoria de ayudas.
4. Para el cálculo del importe de la ayuda se establecen las siguientes cuantías para cada concepto subvencionable:
 - a) 50% del salario bruto del personal técnico, excluyéndose las cotizaciones empresariales a la seguridad social. En caso de que el personal técnico tenga suscrito con la ASV un contrato por obra y servicios, la ayuda será el 50% del importe del servicio facturado.
 - b) Hasta un máximo 2.000 euros/convocatoria de los gastos en adquisición de material de control y seguimiento de plagas, así como el gasto en ensayos de laboratorio realizados con el fin de determinar la existencia de problemas fitosanitarios. Asimismo, se incluye la adquisición de nuevas tecnologías, programas y aplicaciones informáticas utilizadas para la captura y procesamiento de información relacionada con el control y monitoreo de plagas.
 - c) Hasta un máximo de 500 euros/convocatoria de gastos de adquisición de dispositivos electrónicos portátiles adquiridos con el fin de facilitar las labores de captura de datos relativos al seguimiento de plagas efectuado dentro del ámbito de actuación de la ASV. En caso de que a una ASV le sea concedida la ayuda por este concepto, no podrá volver a percibir esta ayuda hasta que no haya transcurrido un mínimo de 4 años desde la fecha de la publicación de la convocatoria en la que se le concedió.
 - d) Hasta un máximo de 800 euros/convocatoria en gastos de inscripción o matrícula en cursos o jornadas de formación en materias relacionadas con la gestión integrada de plagas.
5. El cálculo del importe de la ayuda correspondiente a cada ASV será la suma de las distintas cuantías de los conceptos subvencionables indicados en la correspondiente resolución de convocatoria, teniendo en cuenta el límite máximo y el límite mínimo establecidos, respectivamente, en los puntos 2 y 3 de este apartado.

Sexto. Financiación.

El crédito para la presente convocatoria asciende a la cuantía de 760.000 euros imputables a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024 y se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713A/47312, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en dicha anualidad.

Séptimo. Procedimiento de concesión, prelación y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en caso de que el crédito publicado en cada convocatoria anual no sea suficiente para abarcar el 100% de las solicitudes, éstas serán valoradas estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente apartado.
2. Las solicitudes se priorizarán con un máximo de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Valoración del asesoramiento en función del número de explotaciones para los que la ASV ha solicitado ayuda en la correspondiente convocatoria (50 puntos):
Se ordenarán de mayor a menor en base a este criterio, el conjunto de ASV solicitantes, y se adjudicarán 50 puntos a la ASV que haya obtenido el mayor valor, otorgándole al resto de las ASV un número de puntos proporcional, que será calculado en referencia al mayor valor del conjunto.
 - b) A las ASV que se comprometan a mantener contratado a un técnico para gestión integrada de plagas, con un mínimo de 30 y un máximo de 40 horas semanales, se le adjudicarán 25 puntos.
 - c) A las ASV que se comprometan a colaborar en campañas fitosanitarias promovidas por la Consejería a través del envío información a la Estación de Avisos Fitosanitarios, se les adjudicarán 25 puntos.

3. En el caso de que más de una ASV solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer el orden de prelación, la fecha de presentación de la solicitud.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las ASV tienen la obligación de comunicarse con las administraciones públicas utilizando sólo medios electrónicos. Por ello, la utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda y documentación debiendo utilizar un sistema de firma electrónica, a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Para ello, las ASV tendrán que estar dadas de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. Las ASV, a través del representante legalmente establecido, presentarán de manera colectiva la solicitud de ayuda, actuando como persona representante de los beneficiarios/as. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se recoge en el Anexo I de la presente orden. A tal efecto el representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando haya sufrido modificaciones o no obre en poder de esta:

- NIF del representante de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representatividad.
- Relación informatizada actualizada de socios que forman parte de la ASV, en el formato y con la descripción de registros que por determinación de la Consejería competente en materia de sanidad vegetal es el que figura en el anexo III de la presente convocatoria, con expresión del NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo y superficie de cultivos que aporta cada uno de los socios según clasificación que figura en la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha. Además, para el caso de empresas de economía social se indicará en relación aparte el NIF, nombre y apellidos y superficie de cultivo en hectáreas de cada uno de los miembros, identificando la empresa de economía social a la que pertenecen mediante su NIF.

3. Para acreditar la representación y la voluntad de los/las beneficiarios/as para solicitar la ayuda, la ASV deberá disponer de las correspondientes solicitudes cumplimentadas por los/las beneficiarios/as conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente orden.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden y de su extracto de la BDNS, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Noveno. Documentación que debe acompañar a la solicitud de pago y justificación.

1. Cada ASV está obligada a justificar, desde el 1 al 31 de enero de 2024, la ejecución de los gastos subvencionables mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, de conformidad con el artículo 72 de reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. y que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en 2023, de la superficie a asesorar, y de los resultados obtenidos. Ha de utilizarse el modelo incluido en el anexo IV de la presente convocatoria. Asimismo se acompañará de la memoria anual de actuaciones indicada en el apartado 6 del artículo 4 de la orden de bases.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago. Ha de utilizarse el modelo incluido en el anexo V de la presente convocatoria.

c) Para la justificación de la contratación del personal técnico, se requerirá como justificación el contrato laboral suscrito entre la ASV y el personal técnico, las nóminas o las facturas en el caso de contrato de servicios, y la acreditación de los correspondientes pagos del salario del personal técnico mediante extractos bancarios, en estos casos el personal técnico debe figurar como asesor/a en gestión integrada de plagas, no se aceptarán aquellos contratos en los que la persona que ejerza la función técnica no figure como tal en el contrato laboral y en las nóminas.

De no presentarse la justificación de la contratación en los términos indicados, no se computará para el cálculo de la ayuda.

d) Para la justificación de la adquisición de material de seguimiento y tratamiento de plagas y enfermedades, así como de nuevas tecnologías, programas y aplicaciones informáticas utilizadas para la captura y procesamiento de información relacionada con el control y monitoreo de plagas, se requerirá la presentación de las facturas de dicho material y de sus justificantes bancarios de pago. Este material deberá estar acorde con los planes de gestión integrada y acciones de asesoramiento o control fitosanitarios realizados. En caso de no poder demostrar su empleo en estas acciones no se computará para el cálculo de la ayuda.

e) Para la justificación de la adquisición de dispositivos electrónicos portátiles para realizar labores de captura de datos, se requerirá la presentación de las facturas de dichos dispositivos, así como de sus justificantes bancarios de pago en el caso de que se haya procedido al mismo.

f) Para la justificación de la realización de cursos o jornadas de formación subvencionables, deberán presentarse las correspondientes facturas de inscripción o matrícula a los correspondientes cursos, así como el certificado de asistencia o aprovechamiento de los mismos, por parte del técnico contratado. Estos deberán haberse realizado durante la anualidad respecto a la que se solicita la subvención.

g) En aplicación de lo establecido en el apartado 2 f) del artículo 72 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ASV que presenten justificación de los gastos subvencionables a los que se refieren los puntos d) y e) del presente apartado, deberán presentar los tres presupuestos que han debido recabar para la adquisición del material subvencionable.

h) La justificación del pago se hará por cualquiera de los medios previstos en la orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

i) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

j) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se recoge en el Anexo VI de la presente orden.

Décimo. Ordenación, Instrucción, resolución, plazo y efectos del silencio administrativo.

1. Corresponde la ordenación e instrucción de las solicitudes al servicio competente en materia de sanidad vegetal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en cuyo ámbito territorial se encuentre la sede social de la ASV solicitante, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 y 10 de la orden de bases.

2. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de sanidad vegetal, es la competente para dictar la resolución de concesión de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables que realizan las ASV para la prestación del servicio de asesoramiento. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, finalizado el plazo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (www.jccm.es).

Undécimo. Acumulación.

Estas ayudas con costes subvencionables identificables, exentas de la obligación de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, podrán acumularse con:

- a) Cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes;
- b) Cualquier otra ayuda estatal, en relación con los mismos costes subvencionables, parcial o totalmente solapados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, es decir, 1.500 euros por asesoramiento.

Duodécimo. Reintegro.

1. Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. La pérdida de derecho al cobro de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por la persona beneficiaria:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
- d) La retirada del reconocimiento de la ASV o la pérdida de la condición de activa desde el momento en que aquella produzca efectos.
- e) La ausencia de rigor técnico en el asesoramiento prestado por parte de la entidad.
- f) Incumplimiento del requisito indicado en el apartado d) del artículo 3 de esta orden en lo relativo a no realizarse la contratación del nuevo técnico en el plazo máximo de tres meses. La ASV afectada perderá el derecho al cobro de las ayudas concedidas en virtud de esta orden, correspondientes al periodo subvencionable en el que haya ocurrido esta circunstancia.
- g) Incumplimiento de los compromisos del apartado 3 del artículo 7 cuando hayan sido determinantes en la priorización de la ayuda.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden podrán dar lugar a pérdida de derecho al cobro de la ayuda y a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia. Y, en todo caso, la valoración desfavorable o, fruto de inspecciones o controles, la detección probada de incumplimientos en la ejecución de las actividades reguladas por la presente Orden conllevará la reducción de la ayuda.

4. Estos hechos se reflejarán en la resolución pérdida de derecho al cobro y de reintegro de la ayuda, con identificación del titular de la explotación que motive la pérdida o reducción de la subvención, así como su cuantía.

5. No obstante lo anterior, será causa de pérdida del derecho a la ayuda o de reintegro parcial, si ya hubiese sido prestado el servicio y abonado su coste, la inclusión de la superficie y cultivo de un mismo agricultor en dos o más ASV diferentes, salvo que exceda del ámbito de actuación de la respectiva ASV, aplicándose reducciones correspondientes.

6. La resolución por la que se establezca la pérdida de derecho al cobro y el reintegro de la ayuda, identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta.

Decimotercero. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el/la beneficiario/a podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos. Se indicará, en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes al asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha. Convocatoria actuaciones 2023."

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimocuarto. Controles y reducciones de la ayuda.

1. En cualquier momento, los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural podrán realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en la presente Orden.

2. Las ASV y las personas titulares de explotaciones beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente de la subvención, así como a cualesquiera otras comprobaciones y controles financieros que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios. Por tanto, los/las interesados/as tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como las que le solicite cualquier órgano comunitario de inspección y control.

3. En la totalidad de las solicitudes de ayuda recibidas, se verificará que cada agricultor/a solo es socio/a de una ASV para un mismo cultivo dentro del ámbito de actuación de la ASV. Cuando el/la socio/a sea una cooperativa, se comprobará que cada uno de sus miembros no figura en más de una ASV para el mismo cultivo dentro del ámbito de actuación de la ASV.

4. En el caso de aquellas ASV cuya colaboración sea requerida en actividades como las campañas fitosanitarias promovidas por la Consejería o su participación en las redes fitosanitarias y/o sistemas de alerta y no den cumplimiento a este requerimiento, se les aplicará un 50% de reducción de la ayuda total en la convocatoria correspondiente al periodo de desarrollo de dichas actividades.

5. En el caso de que la presentación de los partes sea inferior al 75% se aplicará un 10% de reducción de la ayuda total por cada parte mensual no presentado, siendo la reducción máxima aplicada por este incumplimiento del 50% sobre la ayuda total.

6. De comprobarse la existencia de incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1 del artículo 4 de la orden de bases, se aplicará una reducción del 5% del importe total de ayuda a percibir por cada punto de control que falte en referencia al número mínimo calculado con acuerdo a lo establecido en el anexo de la orden de bases.

Decimoquinto. Publicidad.

A efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la convocatoria que se incluye en esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace.

Toledo, 23 de diciembre de 2022

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Agricultura
y Ganadería**

Nº Procedimiento

036182

Código SIACI

SLVU

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS AL ASESORAMIENTO EN SANIDAD VEGETAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre

Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

DATOS DEL PERSONAL TÉCNICO - 1

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre

Mujer

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DATOS DEL PERSONAL TÉCNICO - 2

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>
--	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA LA AYUDA POR LOS SIGUENTES CONCEPTOS:	IMPORTE SOLICITADO:
A) Contratación de personal técnico encargado de la dirección de los programas de gestión integrada de plagas. <i>(Se debe solicitar el 100%)</i>	€
B) Adquisición de material de control y seguimiento de plagas, gasto en ensayos de laboratorio, adquisición de nuevas tecnologías, programas y aplicaciones informáticas para captura y procesamiento de información.	€
C) Adquisición de dispositivos electrónicos portátiles	€
D) Inscripción o matrícula, por parte del técnico o técnicos contratados por la ASV, en cursos o jornadas de formación en materias relacionadas con la gestión integrada de plagas	€
TOTAL SOLICITADO:	A+B+C+D: €

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Subvenciones.

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales**, declara que:

Dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Señale lo que proceda:

- No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción

- A fecha de publicación de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha, se encuentra inscrita en el Registro de ASV en la condición de ACTIVA, o en disposición de cumplir dicha condición.

- Es titular de la cuenta bancaria indicada en esta solicitud.

- Dispone de fondos con los que poder cubrir los gastos que genere la prestación del asesoramiento en gestión integrada de plagas, así como equipos y material para el seguimiento constante de plagas.

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o en el caso de haber sido sancionadas, haber cumplido los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Así mismo se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.

Compromisos del artículo 7.3. determinantes en la priorización de ayuda:

- Mantener contratado a un técnico para gestión integrada de plagas, con un mínimo de 30 y un máximo de 40 horas semanales.
- Colaborar en campañas fitosanitarias promovidas por la Consejería a través del envío información a la Estación de Avisos Fitosanitarios.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en el cumplimiento de los requisitos en materia de prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-

-

-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

Autorizo la consulta de datos tributarios

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

NIF de la persona representante, en el caso de que se haya opuesto a su consulta.

Documento acreditativo de la representación.

Anexo III. Relación informatizada de socios que forman parte de la ASV.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN				
Nombre de la entidad bancaria				
Domicilio				
Nombre completo del titular de la cuenta				
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ASV

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO II: SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDAS AL ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Afiliado a la entidad colaboradora: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Empresa de economía social (si procede):		
DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Nombre de la ASV:		NIF:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
Destinatarios/as	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUMEN SUPERFICIES A ASESORAR		
Cultivo o grupos de cultivos	Superficie total asesorada	Indicar cultivos (en caso de grupos de cultivos)
AJO		
OTRAS HORTICOLAS AL AIRE LIBRE		
CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENS. DE REGADÍO		
CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENS. DE SECANO		
FRUTALES DE REGADÍO		
FRUTOS DE CÁSCARA		
OLIVO		
VID		
MELÓN		
HONGOS COMESTIBLES CULTIVADOS		

(Estos datos tienen que coincidir con la relación informatizada presentada)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser titular de pequeña y mediana empresa activa en el sector agrícola según se definen en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. - No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. - No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con lo previsto en el apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. - No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas. - No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. - No haber solicitado otras ayudas para el asesoramiento de un cultivo en otra entidad colaboradora distinta a la que figura en esta solicitud. <p><input type="checkbox"/> Dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>1. Señale lo que proceda</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. <input type="checkbox"/> Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción <p>- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o en el caso de haber sido sancionadas, haber cumplido los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre.</p>



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

El abajo firmante **OTORGA SU CONSENTIMIENTO:**

Para que la ASV con NIF actúe en su nombre y representación en todos los actos relativos a la solicitud de las ayudas reguladas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ASV

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO III. MODELO DE RELACIÓN INFORMATIZADA DE SOLICITUDES INDIVIDUALES DE AYUDA

ARCHIVO INFORMÁTICO FORMATO LIBRO DE EXCEL

HOJA 1 DEL LIBRO DE EXCEL: Debe llamarse "Solicitud Entidad Colaboradora". Los campos a contener serán:

NIF	RAZON SOCIAL	CULTIVO 01	CULTIVO 02	CULTIVO 03	CULTIVO 04	CULTIVO 05	CULTIVO 06	CULTIVO 07	CULTIVO 08	CULTIVO 09	CULTIVO 10

HOJA 2 DEL LIBRO DE EXCEL: Debe llamarse "Solicitudes individuales". Los campos a contener serán.

NIF	NOMBRE	APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO	AFLIADO (SINO)	Solicitante/ Miembro	Origen Miembro (NIF)	CULTIVO 01	CULTIVO 02	CULTIVO 03	CULTIVO 04	CULTIVO 05	CULTIVO 06	CULTIVO 07	CULTIVO08	CULTIVO09	CULTIVO10

INSTRUCCIONES PARA LA GRABACIÓN DE DATOS DE RECONOCIMIENTO DE ASV EN FORMATO XLS

Nombre del archivo a enviar a la Administración: YYYYYYYYASVAAMMDD.xls

YYYYYYYY= NIF de la ASV con su correspondiente letra sin puntos ni guiones de separación

ASV = Siglas fijas

AAMMDD = Año, mes y día de la fecha de emisión, todo con dos cifras.

HOJA 1: Solicitud Entidad Colaboradora

CELDA	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
NIF	NIF Agrupación (9 caracteres fijos relleno con ceros a la izquierda)	SI
RAZON SOCIAL	Descripción de la ASV (Máximo 50 caracteres)	SI
CULTIVO01	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo de cultivo 01	SI
CULTIVO02	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 02	SI



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

CULTIVO03	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 03	SI
CULTIVO04	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 04	SI
CULTIVO05	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 05	SI
CULTIVO06	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 06	SI
CULTIVO07	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 07	SI
CULTIVO08	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 08	SI
CULTIVO09	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 09	SI
CULTIVO10	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 10	SI

HOJA 2: Solicitudes individuales

CELDA	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
NIF	NIF solicitante individual (9 caracteres fijos rellenos con ceros a la izquierda)	SI
NOMBRE	Nombre solicitante individual (Máximo 20 caracteres)	SI
APELLIDO PRIMERO	Primer apellido solicitante individual (Máximo 25 caracteres)	SI
APELLIDO SEGUNDO	Segundo apellido solicitante individual (Máximo 25 caracteres)	SI
Afiliado (SI/No)	Se indicará si el solicitante individual es Afiliado o no. Valores permitidos: S o N	SI
Solicitante/Miembro	Se indicará si los datos son del solicitante individual (S) o de sus miembros (M) (en caso de empresa de economía social). Valores permitidos: S o M	SI
Origen miembro (NIF)	Se indicará el NIF de la Empresa de Economía Social a la que pertenece en caso de miembro	SI
CULTIVO01	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 01	SI
CULTIVO03	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 03	SI
CULTIVO04	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 04	SI
CULTIVO05	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 05	SI
CULTIVO06	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 06	SI
CULTIVO07	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 07	SI



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

CULTIVO08	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 08	SI
CULTIVO09	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 09	SI
CULTIVO10	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 10	SI

Tabla códigos de cultivos de la ASV en base a la Orden de bases de ayudas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	AJO
02	OTRAS HORTICOLAS AL AIRE LIBRE
03	CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENS. DE REGADÍO
04	CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENS. DE SECANO
05	FRUTALES DE REGADÍO
06	FRUTOS SECOS DE CÁSCARA
07	OLIVO
08	VID
09	MELÓN
10	HONGOS COMESTIBLES CULTIVADOS

4. RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR EL TÉCNICO

PROBLEMA FITOSANITARIO Y CULTIVO	RECOMENDACIÓN (acción de prevención, prescripción aplicación fitosanitarios, etc.)	GRADO DE EFECTIVIDAD (alto, medio, bajo)

En , a de de 20

Fdo.: (Nombre) Técnico de ASV

ANEXO V**-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA AÑO 2023-****CONVOCATORIA 2023 DE LAS AYUDAS AL ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS POR PARTE DE LAS AGRUPACIONES DE SANIDAD VEGETAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

Denominación Agrupación de Sanidad Vegetal:

NIF:

Nombre y apellidos del técnico/s:

Al objeto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, acerca de la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado junto con la solicitud de ayuda, se emite la presente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas a efectos de percepción de las ayudas al asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las ASV de Castilla-La Mancha.

1. CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO

MES (año 2023)	SALARIO BRUTO PERSONAL TÉCNICO (€)
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL 2023	

2. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	PLAGA OBJETO DE SEGUIMIENTO Y CULTIVO	DATOS DE LA FACTURA		
		FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE (€)

3. ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES

DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO	DATOS DE LA FACTURA		
	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE (€)

4. FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

DENOMINACIÓN DEL CURSO	PERIODO DE IMPARTICIÓN	DATOS DE LA FACTURA		
		FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE (€)

En , a de de 20

Fdo.: (Nombre) Técnico de ASV



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

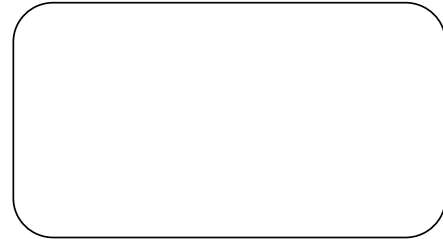
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

036181

Código SIACI

PLV5



ANEXO VI: SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS POR PARTE DE LAS AGRUPACIONES DE SANIDAD VEGETAL DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Razón social:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Nº de documento:
Nombre de la persona representante:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que ha presentado solicitud de ayuda para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas y que procede al envío de la documentación justificativa para que se lleve a cabo el pago por parte de la Administración. En este sentido, DECLARA que: - Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha - Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Para el caso de que se hubiese opuesto a la consulta de estos datos de oficio y el certificado de comprobación aportado hubiese caducado, entregará nuevo certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>
<p>Documentación justificativa:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de actuación justificativa, de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria Anual de actuaciones año 2023</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato laboral suscrito entre la ASV y el personal técnico correspondiente al año 2023.</p>
<p>En caso de ayudas a la contratación del personal técnico:</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas o nóminas.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes del ingreso en la cuenta bancaria del técnico mediante extracto bancario.</p>

En caso de ayudas a la adquisición de material de seguimiento de plagas:

- Facturas expedidas a nombre de la ASV.
- Justificantes de pago de las facturas mediante extracto bancario.

En caso de ayudas a la adquisición de dispositivos electrónicos portátiles:

- Facturas expedidas a nombre de la ASV.
- Justificantes de pago de las facturas mediante extracto bancario.

En caso de ayudas para la realización de cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas:

- Facturas de inscripción o matrícula.
- Certificados de asistencia o aprovechamiento de los mismos, por parte del técnico contratado.

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ASV

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**